

Se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden e 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.
Negociado 3.º

Debiendo proveerse la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de la provincia de Cebú, dotada con el sueldo anual de \$ 60 \$, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se convoque á los que deseen ocuparla, los cuales presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría ó en los Gobiernos de provincias los que residen en ellas, durante un plazo de 30 dias á contar de esta fecha. Manila, 4 de Enero de 1890.—A. Monroy.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 5 de Enero de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 70 y 73.—Jefe de día, el Sr. Teniente Coronel de Artillería, Don Manuel Barón.—Imaginería, otro del núm. 73, Don José Gramarent.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 70. Id. en el Malecón, Artillería. De orden de S. E., el General Gobernador Militar.—E. T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada en 26 del pasado, la 137.ª subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877, ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la «Gaceta» el día 9 de Diciembre último, no se ha presentado ninguna proposicion.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento. Manila, 3 de Enero de 1890.—E. Fernandez.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el día 27 del actual á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 138.ª subasta para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 500 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador general, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deséen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida

de este anuncio, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose para la presentacion, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate. Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince dias de la adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellas se pondrá la numeracion por orden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la

repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura resguardo de que antes se trata. Manila, 3 de Enero de 1890.—Fernandez.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 18..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales, al cambio de.... pesos.... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de billetes ofrecidos por cada série.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal.				

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos
Valor nominal de todos ellos . . \$
Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion. \$
..... de..... de 18.....
(Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto.... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto, hizo el que suscribe, en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 18...., y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de billetes ofrecidos por cada série.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série.	
			Pesos.	Cént.
..... de..... de 18.....				

(Firma del presentador).

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro, que á la misma deben acompañarse.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Resúmen de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Diciembre próximo pasado é igual mes del año anterior de 1888.

	Mes de Diciembre de 1889.						Mes de Diciembre de 1888.					
	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total.	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	Total.
	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.		
Españoles . . .	6	3	3	5	17	2	1	1	1	4	4	
Mestizos . . .	8	3	12	8	31	3	11	17	15	46	46	
Naturales . . .	96	85	80	51	312	122	80	181	110	493	493	
Chinos . . .	20	»	»	»	20	7	»	»	»	7	7	
Total . . .	130	91	95	64	380	134	92	198	126	550	550	

COMPARACION.

Defunciones del mes de Diciembre de 1888.	550
Id. id. id. de 1889.	380
Diferencia	170

Manila, 2 de Enero de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Perojo.

Resúmen de las defunciones ocurridas en todo el radio municipal durante el mes de Noviembre de 1889, comparada con el mes de Diciembre del mismo año.

	Adultos.		Párvulos.		Suma parcial.	TOTAL.
	V.	H.	V.	H.		
	Españoles	5	4	2	2	13
Mestizos	6	8	6	8	28	
Naturales	82	67	100	64	313	
Chinos	11	»	»	»	11	
Total	104	79	108	74	365	

Defunciones durante el mes de Diciembre de 1889.	380
Idem id. de Noviembre de id.	365
Diferencia	015

Manila, 2 de Enero de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Perojo.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.
ESTADO periódico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del día de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos a saber

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Españoles.		Indios.		Españoles.		Indios.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco, nichos	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	1	»	»	»	»	»	»	»	9

Manila, 4 de Enero de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Perojo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Martes siete del actual a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Marquina, adjudicándose al mejor postor una caraballa procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 3 de Enero de 1890.—Juan Antonio Fernandez Alegre.

El Martes siete del actual a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Pineda, adjudicándose al mejor postor, una banca, procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 3 de Enero de 1890.—Juan Antonio Fernandez Alegre.

El Viernes diez del actual a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Calocan; adjudicándose al mejor postor, un caballo de pelo rosillo con marcas, procedente del Juzgado de Binondo de esta Capital.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 3 de Enero de 1890.—Juan Antonio Fernandez Alegre.

En el Tribunal del pueblo de Taguig, se encuentra depositado un caballo de pelo rosillo oscuro, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia al público, para que las personas que se consideren con derecho al mismo, acudan con los documentos de propiedad, en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de 10 días; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin reclamación alguna, se procederá a su venta en pública subasta.

Manila, 3 de Enero de 1890.—Juan Antonio Fernandez Alegre.

3.ª SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1889

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los días 16 al 23 del mes de Diciembre de 1889 formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1571054	55 61	»	»	1571054	55 61	1756	194	1573588	86 20
Sin interés.	61381	61 81	1511	56	62892	117 91	1243	67 41	63135	49 71
Necesarios.	43247	52 5	308	»	43555	5 21	3054	»	43860	5 51
Voluntarios.	60741	09 61	8055	85	68796	51 21	9233	29	60873	28 21
Provisionales para subastas.	2574	»	3250	2	5824	31 61	42388	10	15996	21 61
Total de los depósitos en metálico.	876859	51 61	12245	63	891105	14 61	157761	2	872350	88 61
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas.	36184	»	»	»	36184	»	»	»	36184	»
Total de los depósitos en efectos.	36184	»	»	»	36184	»	»	»	36184	»

Manila, 23 de Diciembre de 1889.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

Para enterarles de un asunto que les interesa, se servirán presentarse en esta Administración Central los Sres. D. José Urbano y Montero, D. Luis Saltó, D. Luciano Romero, D. Pedro Rodríguez, D. Francisco de Paula Ripoll, D. Antonio Ramirez, D. Joaquin de Prat, D. Fernando Mendez Quirós, D. Juan de Martin y Arévalo, D. Antonio Diaz y Sanchez y D. Mariano de la Cortina, Administradores de Lepanto, Pagsig, Tayabas General del Ramo en la Isla de Luzon, de la Union, de la Laguna, de Abra, Manila, Calamianes, Nueva Vizcaya, Tayabas y Mindoro respectivamente, durante los años de 1863 a 1865, y en su defecto los herederos ó apoderados de los mismos.

Manila, 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador Central, Luis de la Puente.

Los Sres. D. Pedro Arranz, D. José Porres, D. Manuel Bores, D. Carlos Polledo y D. Pablo Espinosa, que, respectivamente, fueron Interventores y Oficiales de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, por sí ó mediante apoderado legal, y de los que hubieren fallecido, sus herederos, se servirán comparecer en esta Central, á efecto de notificárles una providencia de la Sala especial de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino, recaída en expediente que a los mismos se refiere; debiendo, á la vez, presentar por escrito los que aun no lo hayan verificado, los descargos que estimen procedentes con relacion á la responsabilidad que este Centro dedujo contra aquellos, de lo cual se les dió oportuno conocimiento. En la inteligencia de que si no lo efectuaren dentro de quince días contados desde la fecha de la primera publicacion del presente llamamiento en el periódico oficial, se les seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Manila, 30 de Diciembre de 1889.—Luis de la Puente. I

OBRAS PUBLICAS.—DISTRITO DE BATANGAS

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. El concierto particular, que debía celebrarse en la cabecera de la provincia de Batangas el día 10 del corriente, á las diez de la mañana, para subastar las obras de construcción de un puente de hierro sobre el arroyo Siomtan, en la calzada que une los pueblos de Lemery y Calaca, se trasfiere hasta el 14 á la misma hora. Dicho concierto tendrá lugar en las oficinas de Obras públicas de la cabecera y con las mis-

Las condiciones anunciadas en los bandillos publicados en los pueblos.
Manila, 1.º de Enero de 1890.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ravera. 2

ADMINISTRACION DE SUBSISTENCIAS

DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento harina de arroz corriente de Pangasinan, palay y leña de carbón en rajas, se admitirán en dicha dependencia, en la calle de Carballo núm. 2 hasta las 9 de la mañana del día 10 de Enero próximo venidero, muestras de dichos artículos, acompañándose a las mismas nota los precios.

El pago se verificará por la Caja de Factoría de Subsistencias de esta plaza, dentro de los créditos disponibles.
Manila, 30 de Diciembre de 1889.—El Comisario de tierra Interventor, Juan G. Rodríguez. 2

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS

DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento aceite de coco de la Liga y velas de esperma, se admitirán en dicha dependencia, en la calle de Carballo núm. 2 hasta las 9 de la mañana del día 10 de Enero próximo venidero, muestras de dichos artículos, acompañándose a las mismas nota los precios.

El pago se verificará por la Caja de Factoría de Utensilios de esta plaza dentro de los créditos disponibles.
Manila, 30 de Diciembre de 1889.—El Comisario de tierra Interventor, Juan G. Rodríguez. 2

NOMBRES DE LOS ALFARANCES	NATURALEZA		NOMBRES DE LOS ALFARANCES		PRESIDIOS
	Provincias	Pueblos	Padres	Madres	
21	Isla de Negros	Bago	Salvador	Placida	Manila
15	Ilocos Norte	Dingras	Eugenio	Barlola	
»	»	»	»	»	Zamboanga
»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	Marianas
»	»	»	»	»	
37	Total.		Total.		

Manila, 31 de Diciembre de 1889.—El Mayor, Guillermo Pintos.—V.º B.º—El Inspector, Serrano.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para enagenar en concierto público, polines, trapales y una máquina para prensar tabaco del Estado, existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo las bases siguientes:

1.ª La Hacienda vende en concierto público los polines, trapales y una máquina de prensar tabaco, arriba expresados, divididos en nueve grupos, y en la forma que a continuación se expresa:

Número de grupos.	Número de lotes.	Descripción	Pesos.	Cén.
1	1	Cuarenta polines en buen estado que en la generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razón de pfs. 1'40 5/1 cada un polin.	56	25
1	2	Cuarenta id. id. iguales que los anteriores.	56	25
	3	Cuarenta id. id. id. id.	56	25
	4	Cuarenta id. id. id. id.	56	25
	5	Cuarenta id. id. id. id.	56	25
2	1	Treinta polines en buen estado que en su generalidad miden 2'50 metros de largo por un ancho de 15 centímetros, a razón de pfs. 1'40 5/1 cada un polin.	42	186
	2	Treinta polines iguales que los anteriores.	42	186
	3	Treinta id. id. id. id.	42	186
	4	Treinta id. id. id. id.	42	186
	5	Treinta id. id. id. id.	42	186
3	1	Cinco polines pequeños que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por 15 centímetros, a razón de pfs. 0'70 2/1 cada un polin.	3	512
	1	Treinta y siete polines en mediano estado que en su generalidad miden 1'45 metros de largo por 15 centímetros, a razón de pfs. 0'93 5/1 cada polin.	34	641
5	1	Treinta polines tambien en mediano estado, que tienen iguales dimensiones y precio que los anteriores.	28	086
	2	Treinta polines iguales que los anteriores.	28	086
	3	Treinta id. id. id. id.	28	086
	4	Treinta id. id. id. id.	28	086
6	1	Tres polines pequeños, tambien en mediano estado, a razón de pfs. 0'46 6/1.	1	402
	1	Una máquina de dos quintales para prensar tabaco, con sus cajones y usillos en mal estado, evaluada en	140	626
8	1	Veintium trapales en mediano estado, a pfs. 0'93 5/8 cada un trapal.	19	661
	1	Ciento seis id. inútiles, a razón de pfs. 0'11 3/1.	12	056
Total.			900	776

2.ª Las proposiciones se presentarán por la totalidad de los lotes, ó bien por uno ó más de estos: en el segundo caso, se consignará en la proposición el valor de cada lote ó lotes que se deseen adquirir y el número de los mismos.

3.ª Si sucediera el caso de que dos ó más licitadores comprendieran en sus proposiciones todos los lotes y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mismos, estos serán adjudicados a favor del que más ventajas produjere al Estado.

4.ª El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en metálico, inmediatamente despues que el rematante haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de que quedan adjudicados provisionalmente a su favor los objetos comprados.

5.ª La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallen depositados, al día siguiente al en que se haya verificado el ingreso en la Tesorería del importe de aquellos, previa presentación de las cartas de por los adquirentes. Transcurrido dicho plazo, no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados a su favor, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6.ª Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables, ser mayor de edad de 25 años.

7.ª El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el día y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

8.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta a la hora señalada, dándose a los licitadores el plazo de diez minutos, para presentar el pliego de sus proposiciones.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este pliego.

10.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

11. No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si fuesen chinos, con sujecion a lo que determina el caso 5.º del cap. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

12. Terminados los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase a conceder beneficio ó hacer mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego leve el número ordinal menor.

14. No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15. El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmaran los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se elevará a la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16. Las cuestiones que pulieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17. Sera de cuenta del rematante satisfacer el importe del papel y demas documentos que sea necesario unir al expediente de su razon, hasta la terminacion del mismo.

18. Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.ª de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes generales de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitos en Arroceros, a donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el concierto, todos los días hábiles desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila, 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador Central, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta del concierto.

Don N. N., vecino de calle de núm. se compromete a adquirir los efectos detallados en la condicion 1.ª y señalados en el grupo núm. bajo la cantidad de pesos (ó los lotes que deseen adquirir) con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» del día núm.

Fecha y firma del interesado. 2

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO

DE FILIPINAS.

El día 13 de Enero próximo a las diez en punto de la mañana, se contratará en concierto público ante el Ilmo. Sr. Interventor general del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 38.000 ejemplares impresos de nombramientos de Gobernadorcillos, Jueces, Tenientes, Alguaciles y radicación de chinos, que son necesarios a la Secretaría del Gobierno general para atenciones del servicio durante el próximo año de 1890, cuyo contrato se sujetará con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, bajo el tipo de 160 pesos en escala descendente.

Manila, 30 de Diciembre de 1889.—El Interventor general, José de Elorza.

Bases redactadas por la Intervencion general del Estado para contratar en concierto público la adquisicion de 38.000 ejemplares impresos de varios documentos que necesita el Gobierno General de estas Islas para atenciones del servicio durante el próximo año de 1890.

1.ª La Hacienda contrata mediante concierto, la adquisicion de 38.000 ejemplares impresos de nombramientos de Gobernadorcillos, Jueces, Tenientes, Alguaciles y de radicación de chinos, conforme a los modelos adjuntos.

2.ª Dichos documentos se extenderán en papel 2.ª catalan, de las marcas más superiores que haya en plaza y en un todo ajustados a los modelos respectivos.

3.ª El tipo para optar al indicado servicio será el de 160 pesos, en escala descendente.

4.ª Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p/100 del tipo de la adjudicacion.

5.ª El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor, ante dicho Jefe, el día y hora que se designe.

6.ª Terminado el acto, el Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente a la persona que haya presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicacion.

7.ª Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto, a continuación del cual hará constar el contratista la obligacion de presentar en el plazo máximo de dos días, la carta de pago correspondiente al de-

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 31 de Diciembre próximo pasado, se ha servido disponer que el día 14 del presente mes y a las 9 en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, 15.º concierto público para la venta de varios polines, trapales y una máquina pequeña para prensar tabaco, procedentes de las suprimidas fábricas de tabacos del Estado, sirviendo de tipo para abrir postura, en progresion ascendente, las cantidades consignadas al frente de cada uno de los lotes a que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones, que a continuación se inserta para conocimiento del público.

Manila, 2 de Enero de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

pósito que se menciona en la condicion 4ª, procediéndose contra él si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.

8.ª Presentada la carta de pago á que se refiere la condicion anterior, se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

9.ª A los diez dias de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará en la Intervencion general, la totalidad de los ejemplares impresos, conforme á los modelos y calidad de papel señalados.

10. Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada, se abonará por la Hacienda al contratista, el importe correspondiente.

11. En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado, se tendrá por rescindido el contrato, celebrándose nuevo concierto á su perjuicio, y si no se consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores, se verificará el servicio por administracion, á cargo del mismo contratista, siendo éste responsable tambien de los perjuicios que pueda causar su retraso.

12. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º, con arreglo al Real decreto de 16 de Mayo del año último, en pliego cerrado, dirigido al Sr. Interventor general, segun el modelo á continuacion.

13. Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Interventor general, se dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

14. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Interventor general, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que adjudican las que resultasen empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

16. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Interventor general, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrajeros, y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china.

17. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 18 de Diciembre de 1889.—José de Elorza.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . ofrece tomar á su cargo el suministro de 38.000 ejemplares impresos de nombramientos de Gobernadorcillos, Jueces, Tenientes, Alguaciles y radicacion de chinos, que necesita el Gobierno General, en la cantidad de \$ (en letra) con entera sujecion á las bases estipuladas para el concierto de este servicio, publicadas en la Gaceta de Manila del dia.

Fecha y firma. 2

COMANDANCIA P. M. Y SUBDELEGACION DEL DISTRITO DE BENGUET.

Instruccion primaria.

Hallándose vacante la escuela de niñas de esta Cabecera, dotada con el sueldo de seis pesos mensuales y demás emolumentos señalados á su clase, se anuncia al público á fin de que las que deseen obtener dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas con sujecion á lo que prescribe el Reglamento del ramo fecha 20 de Diciembre de 1863 dentro del término de treinta dias, contados desde su primera insercion en la «Gaceta oficial» por la Comision provincial de Instruccion primaria por la que deberán ser examinadas.

Dado en la casa Real de La Trinidad á 3 de Diciembre de 1889.—Juan Traná.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BULACAN.

En cumplimiento del art. 257 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley Hipotecaria, la oficina del Registro de la propiedad de esta provincia, estará abierta todos los dias hábiles, desde las siete de la mañana á la una de la tarde.

Bulacan, 6 de Diciembre de 1889.—El Registrador de la propiedad, Juan Perez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Enero del año próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna del Distrito de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Galindo, enclavado en el sitio denominado Paulala, jurisdiccion de la cabecera de dicho Distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 344 pesos, 34 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 182, de fecha 5 de Julio del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 2

El dia 16 de Enero del año próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa con su solar, embargada á D. Rufino Flores, sitios en el arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Capital, bajo el tipo en progresion ascendente de 567 pesos, 96 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 154 de fecha 1.º de Diciembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 1

El dia 16 de Enero del año próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Albay, la venta del edificio que ocupó la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, y un terreno colindante á él, bajo el tipo en progresion ascendente de 12.638 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 143, de fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Diciembre de 1889.—Abraham García García. 1

Providencias judiciales

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Abogado de la matricula de esta Real Audiencia y Juez de Paz propietario del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al demandado ausente nombrado Venancio, zapatero trabajador en la calle de Sacristia núm. 8 y vecino de la calle de Alcalá del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 dias, desde la publicacion de este edicto, en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Cervantes núm. 4 de este arrabal de Binondo, á fin de llevar á efecto la celebracion del juicio de faltas sobre maltrato con lesiones inferidas á Fernando Samson, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, se sustanciará en su rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo, 3 de Enero de 1890.—Vicente Azaola.—Por mandato del Sr. Juez, Marcelino Clarito, Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la demandante ausente María de los Angeles, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Cervantes núm. 4 de este arrabal de Binondo, á fin de llevar á efecto la celebracion del juicio de faltas sobre maltrato á instancia de la misma contra Filomena Malcampo Yapque, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, se sustanciará en su rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo, 3 de Enero de 1890.—Vicente Gonzalez.—Por mandato del Sr. Juez, Marcelino Clarito, Martin Casalla.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 66.0 por esta cita, llamo y emplazo á los procesados José Alvarez y Carolina Fernandez, vecinos que han sido en la calle de Esceleta del arrabal de Sta. Cruz, y al ferido D. Fernando Marcelo Pulido, residente en la Isla del Romero de dicho arrabal, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para serles notificado del sobreseimiento recaido en la causa arriba expresada.

Juzgado de Binondo, 2 de Enero de 1890.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, de fecha 20 del actual, recaida en los autos ejecutivos seguidos por el finado D. Bernabé Garcia y continuados por su viuda Doña Maria Yia Pascasio, como albacea dativo y heredera abintestado de aquel, contra Doña Maria Villanueva y Doña Josefa Aguirre, sobre cantidad de pesos, se sacará á pública subasta el solar con sus accesorias embargado á las referidas ejecutadas, situada en el arrabal de Ermita y linda por su derecha de entrada con los solares de D. Leon Escobar y D. Florentino Camagan; por la izquierda con los herederos del finado D. Francisco Regalado y Doña Maria Villaseñor y por el posterior con esta última propietaria y por su frente con la calle Real de dicho arrabal, bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos cincuenta y un pesos y diez céntimos en los Estrados de este Juzgado, en los dias 8, 9 y 10 de Enero próximo venidero, siendo los dos primeros dias de admision de proposiciones y el último de remate al mejor postor que hubiere á horas de las 12 en punto de su mañana y en los Estrados de este Juzgado, advirtiendo que los títulos de propiedad por falta de los mismos serán suplidos con arreglo al art. 1475 de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicho solar.

Tondo y Escribania de mi cargo á 21 de Diciembre de 1889.—Gonzalo Reyes.

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de primera instancia de la provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Apolinario Salamat, y Esteban N. de Macaleon, provincia de Tayabas, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este

Juzgado á declarar en la causa núm. 1008; apercibidos que no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan, (Mindoro) á 15 de Noviembre de 1889.—Escolástico Salandanan.—Por mandato de su Sría.—Pedro Lara, Toribio Gonzalez,

Don José de Jesus y Font, Juez de primera instancia en la ciudad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pablo Llano (a) Ad-ad, indio, natural de Lobo provincia de Batangas y vecino de esta Cabecera testigo de la causa núm. 1000, que se sigue en este Juzgado por infidelidad en la custodia de cosas, para que dentro del término de 15 dias, comparezca en persona ó por su representante, con su declaración conducente, apercibido que lo contrario le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Calapan á 16 de Diciembre de 1889. José de Jesus.—Por mandato de su Sría. Pedro L. Lara, Toribio Gonzalez,

Don Leonardo Emilia y Gamundi, Teniente del Regimiento de Fanteria de Joló núm. 6, y Fiscal del mismo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de la 6.ª Compañia de este Regimiento Marcos Villanueva Máximo á quien estoy procesando por el delito de desertion, con señas personales van inscritas al pie de esta requisitoria para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en la guardia de prevencion del cuartel de la Luneta, á responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Señas: Marcos Villanueva Máximo, natural de Naic provincia Cavite, hijo de Doroteo y Juana, de 21 años de edad, soltero, oficio labrador, de pelo negro, color moreno, estatura chata, barba ninguna, boca regular, estatura 1.61 metros.

Dada en Manila á 16 de Diciembre de 1889.—Leonardo Emilia,

Habiéndose ausentado de este buque el marinero (L.) Juan del Rosario á quien por órden superior instruyo sumario el delito de primera desertion, y usando de las facultades que las Reales ordenanzas de S. M. tienen concedidas en estos casos á los oficiales de su Ejército y Armado, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón dicho Juan del Rosario, para que en el término de 20 dias, contados desde la fecha, se presente en este buque á sus descargos y defensas pues de no hacerlo en el referido plazo se seguirá el expediente y se hará en rebeldia más llamarle ni emplazarle.

Y para que conste y venga en conocimiento de todos, pido el presente, á bordo del cañonero Elicano.

Manila, 29 de Diciembre de 1889.—José de Lattale.—Por mandato, Angel Gaudullo.

Don Amando Pontes y Avila, Alférez de Navío de la armada de la dotacion del mencionado buque y Fiscal de la causa.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero indio Cipriano Madola el 9 de Julio del corriente año, á quien estoy procesando por el delito de desertion, y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo al marinero indio Cipriano Madola, señalándole el aviso trasporte San Quintin, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuenta desde el dia de la fecha, á sus descargos y defensas; en la inteligencia que de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sententará en rebeldia, sin mas llamarle ni emplazarle; fíjese y póngase este edicto en los periódicos oficiales para que vea á noticia de todos. A bordo.

Cavite 30 de Diciembre de 1889.—Amando Pontes.—Por mandato, Santos Paredes.

Don Basilio Lopez Laplana, Comandante graduado Capitan primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa por el delito de amenaza á un paisano se instruye contra Cabo Licenciado absoluto por cumplido de dicho Tercio, D. Burgos Andrés.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento por este primer edicto, cito, llamo y emplazo expresado Eleno Burgos Andrés, para que en el término de 30 dias, a contar desde la fecha, de publicacion de este edicto comparezca en esta Fiscalia, sita en la casa cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, hasta el 19 del actual y en esta dia en la casa núm. 25 de la calle de Magallanes de esta ciudad de Manila, donde se hallan establecidas las oficinas anunciadas Tercio, á fin de notificarle la superior providencia recaida en la expresada causa, previniéndole que de no aparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Batangas, 22 de Diciembre de 1889.—Basilio L. Laplana.—Por mandato.—El Secretario, Ramiro del Amo.

Don Alfredo Camino y Garcia, Teniente del cuerpo de rabineros de Filipinas.

Hallándose instruyendo causa contra el soldado Enrique Bagacay Bitoon, por el delito de desertion, cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», verifique su presentacion en esta Fiscalia situada en el cuartel de Carabineros de esta plaza, ser oidos sus descargos; pues de no hacerlo así, se le declarará en rebeldia. Suplico á todas las autoridades, civiles como militares, para que en bien de la pronta administracion de justicia, procedan, por cuantos medios tengan alcance, á la busca y captura del repetido procesado, cuyas señas se expresan á continuacion.

Señas de Enrique Bagacay Bitoon: estatura 1.667 metros, ojos y ojos negros, nariz chata, y canto redonda y color rojo, es natural de Tuburan, y quinto núm. 5 del pueblo Tolodo de este distrito, de estado soltero y de oficio rabinero.

Cebu, 22 de Noviembre de 1889.—Alfredo Camino.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Secretario, Manuel Ostría.

Don Alfredo Camino y Garcia, Teniente del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hallándose instruyendo causa contra el soldado del Regimiento Infanteria Ibrica núm. 2, Crisanto Villeses Rosario, el delito de desertion, é ignorando el paradero de dicho individuo; en uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento Militar, lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de 20 dias á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», verifique su presentacion en esta Fiscalia, situada en el Cuarte de Carabineros de esta plaza, para ser oidos sus descargos, pues de no hacerlo así, se le declarará en rebeldia. Suplico á todas las autoridades, civiles como militares, que en bien de la pronta administracion de justicia, procedan por cuantos medios tengan alcance, á la busca y captura del repetido procesado, cuyas señas se expresan á continuacion.

Señas de Crisanto Villeses Rosario: pelo negro, ojos negros, estatura 1.600 milímetros, nariz chata, boca regular, estatura 1.600 milímetros, es natural de Misamis y vecino de Cagayan de Misamis, de 27 años de edad, de oficio labrador, antes de su ingreso, en el Ejército y de estado soltero.

Cebu, 14 de Diciembre de 1889.—Alfredo Camino.—Por mandato del Sr. Fiscal.—El Secretario, Manuel Ostría.